

ACTA ACUERDO

El que suscribe Jaime Meller DNI: 11634996 en mi calidad de Socio Gerente Prefamat S.R.L. con CUIT 30-71572660-9 con domicilio legal en la Avenida Estado de Israe 4773 piso 5 Dpto 13 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiesta:

El pasado 11/03/2020, la OMS declaro el “coronavirus” como una pandemia mundial. Las autoridades gubernamentales dictaron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, originalmente dispuesto mediante el Decreto N° 297/20, hasta el 31 de marzo de 2020, que fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20.

El Poder Ejecutivo Nacional y autoridades sanitarias del país han dictado medidas preventivas y de salud pública, así como de carácter laboral y económico para paliar los graves efectos en la economía y en la salud de la población, planteando la posibilidad de celebrar acuerdos que permiten acordar mecanismos de suspensión de tareas.

Que, en atención a las circunstancias concurrentes y a la excepcionalidad de la situación en la cual se encuentra el país y en virtud de no estar exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dado que la actividad desarrollada no se encuentra comprendida en aquellas declaradas esenciales en la emergencia sanitaria, resulta de extrema urgencia reducir el impacto negativo de la situación para nuestra empresa y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria

Con el fin de minimizar los efectos vinculados a la falta de producción y retracción de la actividad industrial y comercial, y poder preservar las fuentes de trabajo de las personas que componen la plantilla laboral de mi Agencia, las partes que suscriben el presente acuerdo han convenido de manera voluntaria la aplicación de suspensiones conforme el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y la reducción salarial del 25%.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por la RESOL-2020-397-APN-MT, se solicita se remita a la entidad sindical con personería gremial correspondiente, requiriendo la conformidad del acuerdo alcanzado y del ANEXO correspondiente.

Que, en atención a las anteriores circunstancias, y reconociéndose plena capacidad legal y jurídica para suscribir el presente acuerdo, las partes:

ACUERDAN

Primero.- La suspensión de tareas desde el día 1° de abril y por el término de 60 días.

Segundo.- La empleadora se compromete a abonar como prestación no remunerativa el 75% del salario neto que le hubiere correspondido al trabajador en caso de haber laborado.

Tercero.- La suspensión acordada se aplicará en forma simultánea para todos los trabajadores incluidos en la nómina del ANEXO I.

Cuarto.- La empleadora se compromete a mantener inalterable su dotación de trabajadores durante la vigencia del presente acuerdo.

Quinto.- Las partes solicitan se corra vista a la Unión Obrera Metalúrgica, CCT 260/75 Rama N° 17 en representación de los trabajadores, por el plazo de tres días a fin de que manifieste la conformidad con el acuerdo alcanzado.

Sexto.- Las partes solicitan, una vez cumplidos los trámites de rigor, se declare homologado el presente acuerdo.

Séptima: Esta propuesta se enviara por los medios electrónicos correspondientes y ajustándose en un todo lo dispuesto en la resolución arriba citada y su anexo, solicitándose como se menciona Ut Supra su rápida homologación en los términos del Art.15 LCT y/o por medio de la norma que corresponda.

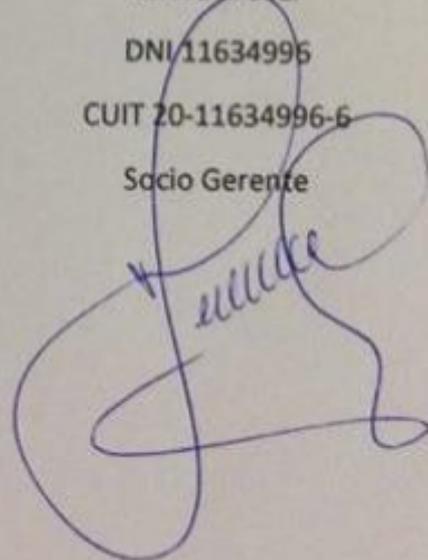
Octava: a los fines de la presente declaro bajo juramento acerca de la personería invocada y la autenticidad de la firma que obra en pie (Art. 4 Resol.397/2020 y Art. 109 Dec. 1759/72 TO. 2017).

Jaime Meller

DNI 11634996

CUIT 20-11634996-6

Socio Gerente



UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación
General del Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

RATIFICA ACUERDO

Ref. Exp. 2020-43511240-APN-DGDMT#MPYT

Francisco Abel Furlan, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. Tomas Calvo y Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Que venimos a dar cumplimiento en legal tiempo y forma con la notificación recibida en el expediente de referencia (DICTAMEN 6909 ES)

En tal sentido, y de acuerdo con lo informado por la Seccional correspondiente, ratificamos la adhesión formulada por la Empresa PREFAMAT SRL que luce en el RE 2020-43510088-APN-DGDMT#MPYT en estos actuados, en relación a la implementación del acuerdo marco suscripto entre UOMRA y las Cámaras Empresariales que nuclean la actividad.

En virtud de lo expuesto, damos por cumplido con lo requerido por esta autoridad laboral en la notificación enviada.

TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CPACF 1° 27 F° 147

JTB. GRASSI KARINA JANESI
ABOGADA
C.P.A.C.F. 1° 58 F° 308

RE-2020-71871698-APN-DGD#MT